
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.883

Miércoles 17 de Febrero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1896242

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

DETERMINA LA CANTIDAD DE EJEMPLARES, PLAZO Y RENOVACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DOMICILIARIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y OTROS QUE CONFORMEN COLECCIONES DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

(Resolución)

Núm. 120.- Santiago, 2 de febrero de 2021.

Vistos:

La ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017; el DFL N° 5.200 de 1929; y el decreto N° 6.234 de 1929; todos del Ministerio de Educación Pública; la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el DS N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y las necesidades del Servicio.

Considerando:

1.- Que, la misión del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas es contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación.

2.- Que, según dispone el artículo N°81 del decreto N°6.234 de 1929 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, "La cantidad de obras que puedan retirarse a la vez, el plazo del préstamo y el modo de renovación será determinado anualmente por el Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos mediante resolución".

3.- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del decreto N°6.234 de 1929 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, lo indicado en el considerando anterior es aplicable al resto de las Bibliotecas dependientes de la Dibam, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, actualmente las colecciones disponibles a préstamo domiciliario abarcan tanto material bibliográfico impreso, como en otros formatos, mapas, planos, raleas, elementos didácticos y funcionales con el fin de cumplir con las "misiones claves referentes a la información, alfabetización, la educación y la cultura".

5.- Que, el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, en atención a lo indicado en el Manifiesto de la IFLA/Unesco sobre la Biblioteca Pública 1994, reconoce que "Los servicios de la biblioteca han de adaptarse a las necesidades de las distintas comunidades en áreas rurales y urbanas".

6.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural mantiene vigente Convenios de Comodato y Prestación de Servicios con distintas Municipalidades del país y Agrupaciones Culturales y/o Sociales para el funcionamiento de las Bibliotecas Públicas en convenio. Sin embargo, la regulación de la cantidad de ejemplares, plazo y renovación de los préstamos de material bibliográfico no será aplicable a dichas Bibliotecas, salvo acuerdo en contrario, el que necesariamente tendrá que estipularse en el respectivo Convenio de Comodato y Prestación de

CVE 1896242

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Servicios, en atención a la necesidad de reconocer, respetar y adecuar los servicios bibliotecarios a las realidades locales y geográficas de cada comunidad y de las directrices que cada Municipalidad o Agrupación Cultural y/o Social determine.

Resuelvo:

1.- Fíjase la cantidad, los plazos y renovaciones de préstamos de obras bibliográficas inventariadas y cualquier otra unidad que forme parte de las colecciones de la Biblioteca Pública conforme se señala a continuación:

- Cada usuario podrá solicitar como préstamo domiciliario un máximo de 5 ejemplares, no pudiendo tener asociado a su cuenta de usuario un número mayor de obras que las ya señaladas. Esto podrá ser ajustado en reconocimiento a las particularidades de cada una de las bibliotecas y en periodos estivales mediante solicitud formal a la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, estableciendo las razones y motivos para la variación del mismo. En el caso de los usuarios corporativos y servicios móviles el límite máximo podrá ser de hasta 100 ejemplares por entidad o servicio móvil.

- El plazo de préstamo no podrá ser inferior a 7 días corridos, lo cual podrá ser ajustado en reconocimiento a las particularidades de cada una de las bibliotecas mediante solicitud formal a la Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, estableciendo las razones y motivos para la variación del mismo. En el caso de personas naturales no podrá exceder los 15 días corridos de préstamo, salvo en periodos estivales, donde no podrá superar los 30 días corridos de préstamos. Los usuarios corporativos, al igual que los servicios móviles, no podrán exceder un plazo superior a los 60 días corridos de préstamo.

- Finalizado el plazo ordinario de préstamo, los usuarios podrán hacer renovación del mismo por un período de días equivalente al realizado por el préstamo inicial, solicitando esta renovación de manera presencial o por los medios de comunicación que la biblioteca establezca, a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo de devolución del correspondiente préstamo. Dicha renovación solo podrá efectuarse por una única vez, salvo en el caso de los usuarios corporativos y servicios móviles, que no estarán afectos a la renovación. Finalizado el período de renovación, y en el caso que el periodo de préstamo no hubiera sido renovado, se aplicarán al usuario las multas establecidas en la resolución exenta destinada a regular dicha materia, la que será emitida anualmente por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- Fíjase como plazo de vigencia de la presente resolución un año, contado desde el día primero del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

3.- Derógase, a contar de la fecha de vigencia del presente acto administrativo, la resolución exenta N°1.296, de fecha 13 de agosto de 2019, que determina la cantidad de ejemplares, plazo y renovación para el préstamo domiciliario de material bibliográfico y otros que conformen colecciones de las Bibliotecas Públicas dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial; en el portal de transparencia activa institucional, numeral 1. Actos y documentos publicados en Diario Oficial en la sección "Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial" y en los sitios web del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y del Programa Bibliometro.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Mailet Aránguiz, Director Nacional, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.